

Expediente: **620/24**

Carátula: **QUIROGA RICARDO GUSTAVO C/ FEDERACION PATRONAL SEGUROS S. A. U. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **30/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20266844302 - *QUIROGA, Ricardo Gustavo-ACTOR*

20129198703 - *FEDERACION PATRONAL SEGUROS S. A. U., -DEMANDADO*

90000000000 - *ACUÑA, LUIS MARIA-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *HAGELSTROM, ALLAN-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *AUAD VILLEGAS, MARIA LUCIA-POR DERECHO PROPIO*

30648815758606 - *AREA, SEBASTIAN-PERITO MEDICO OFICIAL*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 620/24



H105026299173

JUICIO: QUIROGA RICARDO GUSTAVO c/ FEDERACION PATRONAL SEGUROS S. A. U. s/ ACCIDENTE DE TRABAJO-Expte. N°620/24-Juzgado del Trabajo I nom

San Miguel de Tucumán, 29 de Julio de 2026, siendo hs: 08:00

En la presente causa se fijó la audiencia de conciliación prevista en el Art. 69/71 del CPL para el día de la fecha de manera presencial. En mérito de lo ordenado a hs. 08:00, por secretaría de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, se procede a llamar a las partes.

Se encuentran presentes:

El **SR. QUIROGA RICARDO GUSTAVO - DNI: 25.458.881**, (en el carácter de actor);

El **DR. ACUÑA LUIS MARIA - MP: 4919**, (en el carácter de apoderado del actor);

También se encuentra presente el Magistrado titular del juzgado del Trabajo de la I° Nominación, **SS DR. CARLOS ALBERTO FRASCAROLO**.

1) Abierto el acto, no encontrándose presente la parte demandada, imposibilitando un acuerdo conciliatorio, se proveen las pruebas ofrecidas por las partes.

2) Tener por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69 del C.P.L.

3) Al existir hechos controvertidos y de justificación necesaria corresponde abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DÍAS** las que serán proveídas en este acto y las que serán producidas en los respectivos cuadernos de pruebas:

Pruebas de la parte actora:

1) INSTRUMENTAL: Acepto la prueba ofrecida en cuanto por derecho que hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

2) INFORMATIVA: ACEPTO la prueba INFORMATIVA ofrecida. Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a **LIBRAR OFICIOS** a las siguientes entidades, libre de derechos y formularios (Art.13 del CPL y Art. 20 de la LCT): a la **Unidad Fiscal de Decisión Temprana**, al **Hospital Angel C. Padilla**, al **Sanatorio Parque**, al **Centro de Infectología MUSA**, a **SEGRU SRL**, a **UPSRA (Unión Personal de Seguridad República Argentina)** y al **Sindicato de Vigiladores de Tucumán** conforme lo solicitado.

3) PERICIAL MEDICA: ACEPTO la prueba PERICIAL MEDICA ofrecida. Procédase en este acto al sorteo de un Perito médico oficial, (con excepción del Dr. Vera Pablo Eugenio por haber intervenido en autos con su informe pericial ordenado por el Art. 70 de la Ley del Fuero) a fin de que practique informe pericial, a tenor de lo solicitado, en los puntos de pericia requeridos en el ofrecimiento de prueba presentado por la parte actora. Como resultado del sorteo resulta desinsaculado AREA SEBASTIAN quien una vez asumido el cargo deberá expedirse sobre los puntos de pericia propuestos por la oferente. Habiendo la parte demandada ofrecido idéntica prueba, procédase a su acumulación y producción conjunta.

Por designado consultor técnico por la parte actora, al médico Dr. Carlos Borsotto.

Hágase saber a la parte proponente que los honorarios del consultor técnico designado serán a su cargo, Art. 28 del CPL.

4) DOCUMENTAL: ACEPTO la prueba INFORMATIVA ofrecida. Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a librar oficio a las siguiente entidad, libre de derechos y formularios (Art.13 del CPL y Art. 20 de la LCT): a **SEGRU SRL** conforme lo solicitado.

A lo solicitado a Federación Patronal ART; Se intima al demandado en la persona de su representante legal, para que en el término de **TRES (3) DIAS**, exhiba digitalmente la documentación solicitada por la parte actora ante esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en Arts. 337 del CPCyC y 61, 91 del CPL.

Pruebas de la parte demandada:

1) INSTRUMENTAL: Acepto la prueba ofrecida en cuanto por derecho que hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

2) PERICIAL MÉDICA: Acepto la prueba PERICIAL MÉDICA ofrecida. Por razones de celeridad y economía procesal, proceda Secretaría a ACUMULAR el presente cuaderno de pruebas al cuaderno de pruebas N° 3 de la parte actora³, y el perito allí sorteado, también deberá expedirse sobre los puntos de pericia ofrecidos por la actora y demandada. Estese a lo resuelto en el cuaderno de prueba N° 3 de la parte actora.

RECONOCIMIENTO: Se procede a exhibir al Sr **QUIROGA RICARDO GUSTAVO** documentación acompañada por la parte oferente. Respecto de las cuales, manifiesta que reconoce las firmas que se atribuyen como de su puño y letra y manifiesta que sí las recepcionó.-

OÍDO LO EXPUESTO DISPONGO Tengo presente lo manifestado por la parte actora para su oportuna valoración en definitiva.

4) En virtud que no existen planteos de oposición formulados por las partes, se fija fecha para que tenga lugar la **Segunda Audiencia de Producción de Prueba, para el día 23 del mes de Septiembre del año 2026, a horas 10:00**, en la SALA DE AUDIENCIAS N° 5, ubicada en el edificio de calle Lamadrid N°420, (Anexo Tribunales) de esta ciudad.

Con lo que siendo las 08:11 horas se da por finalizado el presente acto firmando digitalmente por mi, que doy fe. MB-620/24.

Actuación firmada en fecha 29/07/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:
CN=IRAMAIN Valeria Maria Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27266389200

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.